

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	, 13
Por tres meses .....	, 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron en la tarde de ayer con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de junio.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Pesas y medidas

Circulares números 38 y 39

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Fiel Contraste de esta provincia don Joaquín Flórez y Calvo, para el que fue nombrado por Real orden de 7 de mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y personas á quienes interesa su conocimiento.

Santander 12 de junio de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

\*\*

Cumpliendo lo prevenido en el art. 63 del Reglamento vigente del Ramo, he dispuesto que el día 17 del actual se dé principio á la comprobación periódica anual de los aparatos de pesar y medir en los partidos judiciales de la capital, en la cual tendrá lugar todos los días laborables comprendidos entre el citado día 17 del mes actual y el día 3 del próximo mes de julio, ambos inclusive.

Durante los catorce días señalados, los señores comerciantes e industriales de esta capital pueden presentar en la oficina del Fiel Contraste los aparatos de pesar y medir que usan en sus respectivas profesiones e industrias, cuyo surtido, como mínimo, ha de ser el que marca el nuevo Reglamento de Pesas y medidas de 31 de diciembre de 1906, para comprobarlos; advirtiendo á aquellos que dejen de cumplir esta formalidad en el plazo señalado, que se les practicará en sus propios establecimientos, cobrándoles dobles derechos en los casos que previene el art. 78 del Reglamento referido.

Los señores Alcaldes vigilarán directamente, y por medio de sus agentes, para que no se usen otras pesas y medidas que las legales debidamente contrastadas, y presentarán al Fiel Contraste, don Joaquín Flórez y Calvo, y al personal de su dependencia, cuantos datos y auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 12 de junio de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

### SECCION DE MINAS

Número 13.198

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet Sauniére, vecino de Ruiloba, ha presentado el 11 de octubre de 1906 una solicitud de concesión de demasías, con el nombre de «Demasía á Enero», de mineral de zinc, en el subsuelo del término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Enero», núm. 13.038; «Eloísa», núm. 6.596; «Descuidada», número 12.858; «Hoyo Alto», número 12.771, y «Undécima», núm. 4.210.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el de «Hoyo Alto», y desde él se medirán: 400 m. al E. 17° N. para la 1.<sup>a</sup> estacu; desde ésta 170 al N. 23° 36' O. para la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 al O. 23° 36' N. para la 3.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 4.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23° 36' N. para la 5.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 6.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23° 36' N. para la 7.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 8.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23° 36' N. para la 9.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 10.<sup>a</sup>; de ésta 300 al O. 23° 36' N. para la 11.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 12.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23° 36' N. para la 13.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23° 36' O. para la 14.<sup>a</sup>; de ésta 150 al O. 23° 36' N. para la 15.<sup>a</sup>; de ésta 300 al E. 17° N. para la 16.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N. 17° O. para la 17.<sup>a</sup>; de ésta 100 al E. 17° N. para la 18.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 17° E. para la 19.<sup>a</sup>; de ésta 100 al E. 17° N. para la 20.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 17° E. para

la 21.<sup>a</sup>, y de ésta con 400 al E. 17<sup>o</sup> N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro y demarcada una superficie horizontal de 90.800 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 24 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.199

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Sauniére, vecino de Ruiloba, ha presentado una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Tercera Demasía á Enero», de mineral de zinc, en el subsuelo del término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Enero» (13.038), «Hendaya» (6.158), «Irún» (13.122), «Cualquier cosa» (7.589), «Décima» (4.209), «Primera» (4.080) y «Centinela» (6.946).

El trazado de la designación es el siguiente:

Punto de partida será el de «Hendaya», y se miden: 400 metros al E. 17<sup>o</sup> N. para la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 25 al N. 17<sup>o</sup> O. la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 al E. 17<sup>o</sup> N. la 3.<sup>a</sup>; de ésta 200 al N. 17<sup>o</sup> O. la 4.<sup>a</sup>; de ésta 500 al E. 17<sup>o</sup> N. la 5.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N. 17<sup>o</sup> O. la 6.<sup>a</sup>; de ésta 200 al E. 3<sup>o</sup> S. la 7.<sup>a</sup>; de ésta 200 al N. 3<sup>o</sup> E. la 8.<sup>a</sup>; de ésta 300 al E. 3<sup>o</sup> S. la 9.<sup>a</sup>; de ésta 50 al S. 3<sup>o</sup> O. la 10.<sup>a</sup>; de ésta 50 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 11.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 12.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 13.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 14.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 15.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 16.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 17.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 18.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 19.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 20.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 21.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 22.<sup>a</sup>; de ésta 100 al E. 23<sup>o</sup> 36' S. la 23.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 24.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 25.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 26.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 27.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 28.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 29.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 30.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 31.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 32.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 33.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S.

23<sup>o</sup> 36' O. la 34.<sup>a</sup>; de ésta 200 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 35.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 36.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 23<sup>o</sup> 36' N. la 37.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S. 23<sup>o</sup> 36' O. la 38.<sup>a</sup>; de ésta 100 al E. 23<sup>o</sup> 36' S. la 39.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O. 17<sup>o</sup> N. la 40.<sup>a</sup>; de ésta 177,78 al N. 17<sup>o</sup> O. la 41.<sup>a</sup>; y desde ésta con 400 al E. 17<sup>o</sup> N. se llega á la 1.<sup>a</sup> estaca, cerrando el perímetro, que comprende una superficie horizontal de 180.800 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 24 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Dámaso C. Terán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, contratista de las obras del Palacio municipal de esa capital, contra providencia de ese Gobierno, fecha 3 de enero último, que desestimó la reclamación producida por don Angel Ferrer, en representación del recurrente sobre inclusión en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esa población para el actual año, de la cantidad de 65.445,12 pesetas, resto del presupuesto adicional de dichas obras; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1907.—El Director general.

## Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas

anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 de julio y 15 de junio de 1902 y 1903, respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser tratados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de mayo de 1907.

El Subsecretario,

Silicio

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de junio).

## ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por las causas que señala la previsión 3.<sup>a</sup> del art. 36 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de febrero de 1905, se saca á concurso para los que deseen solicitarla lo verifiquen en el plazo de treintadiás, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Su dotación es de 747,90 pesetas, abonándose por separado los medicamentos con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Hermandad de Campo de Suso. 6 de junio de 1907.—Julian D. Ríbago.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Valdáliga la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas con las obras de construcción de la carretera de tercera orden de Pedriza, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropriación forzosa por causa de utilidad pública, de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropriación.

Santander 13 de junio de 1907.

El Gobernador,  
Gonzalo Cedrún.

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Vecindad
1	Un castaño	Reguera	D. Fernando Gutiérrez.	San Fernando	D. Antonio Rubin.	Vallines
2	Uno idem.	El Hoyo	D. Emilio Rodriguez.	Vallines	D.ª Emilia Rodriguez.	Idem
3	Prado	El Solar	Felix Gomez Merodio.	Idem	La misma	Idem
4	Idem.	Sobresolar	Manuel Gi Reboleño.	Málaga	D. Angel Garcia Molina	Lamadrid
5	Idem.	El Solar	Félix Gomez Merodio.	Vallines	D.ª Emilia Rodriguez.	Vallines
6	Tierra de labor	Sobresolar	Manuel Gil Reboleño.	Málaga	D. Angel Garcia Molina	Lamadrid
7	Prado	La Poza.	Adolfo Sanchez	Santander	Miguel Balbás	Vallines
8	Idem.	Trambasfuentes	Fernando Gutiérrez	San Fernando	Antonio Rubin.	Idem
9	Idem.	Idem.	Carlos Garcia.	Idem	Francisco Suarez.	Idem
10	Tierra de labor	Idem.	Carlos Garcia.	Idem	El mismo.	Idem
11	Prado con un álamo	Idem.	Jesus Odriozola	Las Cuevas.	José Sanchez.	Idem
12	Helguero.	El Talle.	Elias Otero	Vallines	Elias Otero	Idem
13	Prado	Los Corrales.	D.ª Maria Gutiérrez	Idem	D.ª Maria Gutiérrez	Idem
14	Idem.	Trambasfuentes	Carlos Garcia	San Fernando	D. Francisco Suarez.	Idem
15	Idem.	Idem.	Herederos Francisco Ruiz Canal	Vallines	Antonio Cortiguera.	Idem
16	Un nogal.	La Cotera.	Elias Jose Oña.	Roiz.	Elias Jose Oña.	Roiz.
17	Prado	Idem.	Evaristo Gutiérrez	Las Cuevas.	Evaristo Gutiérrez.	Adrian Gonzalez.
18	Prado con varios árboles	Idem.	Adrian Gonzalez.	Idem	Adrian Gonzalez.	Idem
19	Cuatro árboles	Santa Olalla.	El mismo.	París	El mismo.	Roiz.
20	Prado	La Torre.	Lorenzo S. Movellán.	París	D. Antonio S. Movellán.	Roiz.
21	15 chopos.	Idem.	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem
22	Prado y tierra.	Idem.	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem
23	Tierra de labor con varios árboles	Idem.	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem

# INGENIEROS DE SANTANDER

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL DÍA 19 AL 26 DE JUNIO								
12.759	D. <sup>a</sup> á la Camarguesa	Camargo . . . . .	Mies de Mortera	Demarcación	D. Joaquín Campuzano	Santander . . . . .		
12.764	Demasia á Pilar . . . . .	Idem . . . . .	Somavilla . . . . .	Idem . . . . .	Pedro Noreña . . . . .	Idem . . . . .		
12.765	2. <sup>a</sup> Demasia á Pilar . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .		
DEL DÍA 27 DE JUNIO AL 4 DE JULIO								
12.940	Demasia á San José . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	William Baird C.º Ld . . . . .	Glasgow . . . . .	D. M.º Piñeiro . . . . .	Providencia, núm. 8.205; Juanita, núm. 12.465;	
13.223	Maria . . . . .	Pielagos . . . . .	Barrio la Canal . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Emilio Arri . . . . .	Jorge, núm. 12.888; y San José, núm. 12.475	
13.230	La Ultima . . . . .	Camargo . . . . .	Sierra la Esprilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Santander . . . . .	Idem . . . . .	

Santander 12 de junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

REGISTRO DE LA JEFATURA

DE SANTANDER

1907

VOL. VI

LIBRERIA

GENERAL

# Ayuntamiento de Penagos

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
				EN MÁS	EN MENOS
INGRESOS		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios .....		254 48	»	»	254 48
2.º Montes.....		400 »	»	»	400 »
3.º Impuestos.....		503 »	15 25	»	487 75
4.º Beneficencia.....		»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....		987 87	»	»	987 87
6.º Corrección pública..		»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....		22.050 »	2.253 15	»	19.796 85
8.º Resultas.....		2.000 »	1.246 05	»	753 95
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....		14.594 69	4.096 25	»	10.498 44
10.º Reintegros.....		»	»	»	»
TOTALES.....		40.790 04	7.610 70	»	33.179 34
PAGOS					
1.º Gastos del Ayuntamiento.....		5.144 »	992 25	»	4.151 75
2.º Policía de seguridad.....		75 »	»	»	75 »
3.º Policía urbana.....		50 »	»	»	50 »
4.º Instrucción pública.....		185 »	»	»	185 »
5.º Beneficencia.....		470 »	»	»	470 »
6.º Obras públicas.....		75 »	»	»	75 »
7.º Corrección pública.....		490 »	»	»	490 »
8.º Montes.....		»	»	»	»
9.º Cargas.....		7.834 65	1.950 29	»	5.884 36
10.º Obras de nueva construcción .....		26.000 »	2.048 15	»	23.951 85
11.º Imprevistos.....		400 »	185 94	»	214 06
12.º Resultas.....		»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS .....		40.723 65	5.176 63	»	35.547 02
EXISTENCIA EN CAJA.....		»	2.434 07	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...		»	7.610 70	»	»

Penagos 31 de marzo de 1907.

El Regidor interventor,  
Francisco San Miguel.

El Secretario,  
Manuel Hoz.

# Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1907

TOPE DE OMA

MES DE JUNIO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	Correspon- den á periodo ordi- nario de 1907	TOTAL
		de pago inmedia- to e inexcusable al tiempo desu vencimiento	De pago diferible			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. <sup>º</sup>	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.100	400	100	»	1.600
2. <sup>º</sup>	Policía de seguridad . . . . .	800	300	100	»	1.200
3. <sup>º</sup>	Policía urbana y rural . . . . .	1.200	1.500	200	»	2.900
4. <sup>º</sup>	Instrucción pública . . . . .	500	300	200	»	1.000
5. <sup>º</sup>	Beneficencia . . . . .	2.000	500	300	»	2.800
6. <sup>º</sup>	Obras públicas . . . . .	2.000	500	400	»	2.900
7. <sup>º</sup>	Corrección pública . . . . .	»	500	»	»	500
8. <sup>º</sup>	Montes . . . . .	500	300	200	»	1.000
9. <sup>º</sup>	Cargas . . . . .	12.000	1.000	4.000	»	17.000
10	Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»
11	Imprevistos . . . . .	»	500	»	»	500
12	Resultas . . . . .	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i> . . . . .	20.100	5.800	5.500	»	31.400

En Castro Urdiales á 4 de junio de 1907.—T. Ibarra.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el dia 5 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 7 de junio de 1907.

V.º B.  
El Alcalde,  
T. Ibarra.

Zacarías Díaz Romeral,  
Secretario.

# AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

## INGRESOS

- 1.º Propios.....
- 2.º Montes.....
- 3.º Impuestos.....
- 4.º Beneficencia.....
- 5.º Instrucción pública.....
- 6.º Corrección pública.....
- 7.º Extraordinarios.....
- 8.º Resultados.....
- 9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....
- 10.º Reintegros.....
- 11.º Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1906.....

TOTALES.....

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones  Pesetas	OPERACIONES realizadas  Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS	EN MENOS
1.º Propios.....	15.036 49	3.909 30	»	11.127 19
2.º Montes.....	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	»	»	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»	»
8.º Resultados.....	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.573 27	162 25	»	2.411 02
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
11.º Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1906.....	»	»	»	»
TOTALES.....	17.609 76	4.071 55	»	13.538 21

## PAGOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento.....
- 2.º Policía de seguridad.....
- 3.º Policía urbana y rural.....
- 4.º Instrucción pública.....
- 5.º Beneficencia.....
- 6.º Obras públicas.....
- 7.º Corrección pública.....
- 8.º Montes.....
- 9.º Gargas.....
- 10.º Obras de nueva construcción.....
- 11.º Imprevistos.....
- 12.º Resultados.....

TOTALES DE PAGOS.....

1.º Gastos del Ayuntamiento.....	2.787 »	300 »	»	2.488 »
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	100 »	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
5.º Beneficencia.....	1.850 »	»	»	»
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	»	»	»	»
8.º Montes.....	500 »	»	»	»
9.º Gargas.....	»	»	»	»
10.º Obras de nueva construcción.....	10.572 76	2.958 87	»	7.613 79
11.º Imprevistos.....	400 »	27 »	»	373 »
12.º Resultados.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	17.609 76	3.285 77	»	10.473 79

EXISTENCIA EN CAJA.....

EXISTENCIA EN CAJA.....	»	785 78	»	»
-------------------------	---	--------	---	---

TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.

TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	»	4.071 55	»	»
---------------------------------	---	----------	---	---

Pesaguero 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

Alejandro Rodriguez.

El Alcalde,

El Secretario,

Remigio Martinez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Barbero Núñez, de oficio hojalatero, casado, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y Benita, natural de Santoña y vecino que fué de esta villa de Castro Urdiales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, emanada de causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á diez de junio de mil novecientos siete.—Enrique Estefanía de los Reyes.—P. M. de S. S., Aniceto Bocos.

→\*←

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la autoridad contra José Fernández Herrero y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, vecino de esta ciudad, calle de San Sebastián, cuarto, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á treinta y uno de mayo de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

→\*←

DON JOSÉ GAYO VILCHES, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Calderón, hijo de Juan y de Joaquina, natural de San Martín de Quevedo, en la provincia de Santander, de treinta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de esta Tribunal.

Dado en Bilbao á once de junio de mil novecientos siete.—El Presidente, José Gayo.—El Secretario de la Sección, Julio Domínguez.

→\*←

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Valentín Sáinz y Sáinz, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, acordó se cite en legal forma al testigo Emilio Bueno Agüeros, vecino que fué de Comillas, y que según manifestaciones se dirigió para Manila, cuyo actual

paradero se ignora, para que el día quince de julio próximo, que el día de las diez y media, comparezca ante dicha Audiencia á prestar declaración en las sesiones de juicio oral relativo á la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Juan Domingo Cuevas y otros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera á diez de junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Julián Aragón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco de España

#### SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 26.344, expedido por esta sucursal con fecha 10 de julio de 1901 á favor de doña Rosario Gil de Gil, representativo de pesetas nominales 16.900 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.<sup>º</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de junio de 1907.—El Secretario, José Lapi.

### SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER